

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Jurídica

J. J. S. G. R. A. L.

**APRUEBA PROTOCOLO PARA LA
COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Y/O DIGITALES, SEÑALADO EN LA LEY N° 20.886,
ENTRE LA PDI Y LA CAPJ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 255 /

SANTIAGO, 18 AGO 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

d) Los artículos 10 y 11 del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) Los artículos 25 y 26 del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) El Protocolo para la Comunicación por Medios Electrónicos y/o Digitales, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 20.886, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

g) La Resolución N° 10, de 27.FEB.2017, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 25, N° 19, del Decreto Supremo N° 41, de 1987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874, de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye



una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.

4.- La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el Protocolo para la Comunicación por Medios Electrónicos y/o Digitales, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 20.886, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

PROTOCOLO PARA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES EN CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA LEY N° 20.886 ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL.

1. Antecedentes Preliminares

- Ley N°20.886, de 2015 del Ministerio de Justicia, que Modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los Procedimientos Judiciales.
- Acta N°37-2016, Auto Acordado para la aplicación en el Poder Judicial de la Ley N°20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales, de fecha 15 de abril de 2016.
- Acta 71-2016, Auto Acordado que Regula el Funcionamiento de los Tribunales que tramitan con carpeta electrónica.
- El Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Corporación Administrativa del Poder Judicial con fecha 2 de julio de 2014, que tuvo por finalidad regular la interconexión de información oficial entre ambas Instituciones, respecto de las órdenes y contraórdenes de detención y los resultados de las diligencias y pesquisas policiales practicadas por los funcionarios de la PDI, a raíz de las diligencias ordenadas por los Tribunales de Justicia.

2. Considerandos

Con fecha 18 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.886, que modifica el Código de Procedimiento Civil para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales, cuya aplicación rige para todas las causas que conozcan los tribunales indicados en los incisos segundo y tercero del artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales, con excepción de las causas que conozcan los tribunales militares en tiempo de paz.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de la citada ley, “los oficios y comunicaciones judiciales que se verifiquen desde o hacia instituciones públicas nacionales que cuenten con los recursos técnicos necesarios, se diligenciarán a través de medios electrónicos”.

En efecto, y a contar del 18 de diciembre de 2016, la ley exige que todas las instituciones públicas nacionales, que envíen a los tribunales que conforman el Poder Judicial, los documentos que emiten a través de medios electrónicos, eliminándose de esta manera su entrega en soporte papel, salvo situaciones excepcionales.

Sin embargo, y dado que la Policía de Investigaciones de Chile, no cuenta a nivel nacional con los medios tecnológicos idóneos para cumplir dicha exigencia, por cuanto aún se encuentra pendiente la segunda fase de implementación del sistema de interconexión con el Poder Judicial, que tiene por finalidad que las diligencias y pesquisas policiales practicadas por los funcionarios de la PDI, sean informados en formato digital a los Tribunales de Justicia, no resulta posible en lo inmediato, dar cumplimiento a la exigencia ordenada por ley.

Por su parte el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 20.886 establece que: "Los oficios y comunicaciones judiciales que se verifiquen desde o hacia instituciones públicas nacionales que carezcan de los recursos técnicos necesarios se diligenciarán a través del medio de comunicación idóneo más eficaz de que disponga esa institución pública.

En razón a lo anterior, resulta necesario determinar el mecanismo que se utilizará entre ambas instituciones y de manera provisoria, para dar cumplimiento al mandato exigido por la normativa antes indicada

3. Acuerdos

- a) Entre el 18 de diciembre de 2016 al 30 de agosto de 2017, la Policía de Investigaciones de Chile se compromete a enviar de manera temporal y provisoria, los documentos que emita a los Tribunales de Justicia que integran el Poder Judicial, en formato PDF y/o escaneados al correo electrónico asignado para cada tribunal.
- b) La Policía de Investigaciones de Chile se compromete a finalizar la segunda fase de implementación del sistema de interconexión con el Poder Judicial, el que deberá estar operativo a contar del **31 de agosto de 2017**, de modo que a contar de esta fecha, por este medio se deben remitir y entregar la documentación dirigida a los Tribunales de Justicia.
- c) Por su parte, la Corporación Administrativa del Poder Judicial se compromete a comunicar los acuerdos adoptados en el presente Protocolo a todos los Tribunales de Justicia del país, estableciéndose como forma válida de comunicación, tanto para la remisión como para la entrega de documentación que emita la PDI, el correo electrónico validado por ambas instituciones, los que se encuentran en el anexo de este protocolo.

4. Anexo

Se adjunta al presente convenio, documento enviado por el Departamento de Informática de la Policía de Investigaciones de Chile, que contiene un listado con los correos electrónicos asignados a todos los Tribunales de Justicia del país, cuyo documento se tendrá como parte integrante del convenio.

5. Personerías

La personería de don ZVONIMIR KOPORCIC ALFARO para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta en Resolución Exenta N° 23 de fecha 04 de febrero de 2015, de la Excm. Corte Suprema. La facultad para firmar protocolos asociados a la implementación de la Ley N° 20.886 con instituciones, consta en el Acta N° 600, de fecha 15 de diciembre de 2016 del Consejo Superior de la referida Corporación.

La personería de don Héctor ESPINOSA VALENZUELA para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policia de Investigaciones de Chile

LSB/RBC/dmj

Distribución:

- CAPJ (1)
- INSGRAL (1)
- JEJUR (1)
- JENAINTEL (1)
- CENACRIM (1)
- GABIN DIRGRAL (1)
- ARCHIVO (1)